



ACUERDO N° 093
28 NOV 2018

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA COMPROMETER
PRESUPUESTO CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el capítulo X del Estatuto de Presupuesto de la Universidad acuerdo 078 del 06 de noviembre de 2015, modificado por el acuerdo 057 de 2016 reglamenta lo correspondiente a vigencias futuras.

Que, la Universidad celebró en la presente vigencia fiscal con el Departamento de Boyacá, el siguiente convenio interadministrativo.

Convenio Especial de Cooperación N° 363 de 2018 suscrito entre el Departamento de Boyacá y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y la Universidad de Pamplona para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo estratégico para el fortalecimiento del sector productivo en el Departamento de Boyacá", por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** (\$13.584.122.933,00) M/CTE y una duración de dieciocho meses.

Que, la Universidad para la ejecución del convenio y el proyecto requiere contratar bienes y servicios que se ejecutaran en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Que, el artículo 85 del Estatuto de Presupuesto de la Universidad establece: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" el Consejo Superior Universitario a iniciativa del Rector y previa autorización del Consejo de Política Fiscal –COUNFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución de inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal en las que sean autorizadas.
- Como Mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable del funcionario responsable de la Oficina de Planeación.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera o la Oficina de Planeación, según sea el caso, verificarán en sus conceptos, que la suma de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento de la Universidad de Pamplona.

La autorización por parte del Consejo Universitario de Política Fiscal - COUNFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo Superior Universitario previamente los declare de importancia estratégica.



093 28 NOV 2018

Que, conforme a certificación anexa: el monto máximo de vigencias futuras, a autorizar, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP.

Que, para el convenio 363 de 2018 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y la Universidad de Pamplona existe certificación del Director de Presupuesto y contabilidad donde informa que en el rubro 01.02.01.01.06.03 EJECUCION INVESTIGACIONES existe apropiación presupuestal por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$13.463.889.789)

Que, la Oficina de Planeación certifica que sumados todos los compromisos a adquirir, no exceden la capacidad de endeudamiento y que sumados todos los compromisos a adquirir no exceden la capacidad de endeudamiento.

Que, el Consejo Universitario de Política Fiscal –COUNFIS en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 y 85 del Estatuto Presupuestal, tal como consta en acta 20 de fecha 26 de noviembre de 2018 aprobó las vigencias futuras contenidas en este acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la Universidad de Pamplona para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de las vigencias 2019 y 2020, para la celebración de los contratos requeridos para la ejecución del siguiente proyecto:

Convenio Especial de Cooperación N° 363 de 2018 suscrito entre el Departamento de Boyacá y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y la Universidad de Pamplona para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo estratégico para el fortalecimiento del sector productivo en el Departamento de Boyacá", por valor **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** (\$13.584.122.933,00) M/CTE y una duración de dieciocho meses.

ARTICULO SEGUNDO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación en la preparación y presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2019 y 2020 deben apropiar los montos de las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo conforme a lo establecido en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
 Presidente Delegado

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
 Secretario

Revisó:
Jessica Yovanna Márquez Amaya
 Directora Oficina de Contratación

Revisó:
Carlos Omar Delgado Bautista
 Asesor Jurídico Externo

Revisó
José Vicente Carvajal Sandoval
 Director Oficina Jurídica

